



Pachuca de Soto, Hidalgo, a once de diciembre de dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del acuerdo de turno signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional de fecha siete de diciembre del dos mil veintitrés, en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-109/2023**, interpuesto por **Araceli Butrón Téllez, por su propio derecho**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Copias simples de documentación diversa, constantes en cinco fojas; **2)** Copia simple de identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Butrón Téllez Araceli, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21, 28 fracción II y V, 74 al 80, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

SEGUNDO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-109/2023**.

TERCERO. De la lectura del escrito de cuenta se advierte que la parte actora **Araceli Butrón Téllez**, señala dos domicilios, un correo electrónico y dos número telefónicos, no obstante, NO es posible tener por autorizados dichos domicilios, dirección de correo electrónico y números telefónicos como medios de notificación, toda vez que el primero de los domicilios no contiene datos respecto del municipio o entidad y, el segundo de los domicilios señalados se encuentra fuera del lugar de residencia (municipio)

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

que ocupa este órgano jurisdiccional, asimismo, respecto a los números telefónicos y dirección de correo electrónico mencionados por la promovente, en virtud de no constituir medios de notificación previstos en la legislación electoral aplicable.

En ese sentido, se ordena notificar el presente proveído a la parte actora por única ocasión en el domicilio ubicado en Rubí Sur 203, Magisterio 2, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, asimismo, SE LE REQUIERE para que en el plazo de 3 tres días hábiles señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones o en su caso cuenta de correo electrónico institucional para recibir notificaciones, **APERCIBIDA que, de no dar cumplimiento, las subsecuentes notificaciones que deriven del presente asunto le serán practicadas a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.**

Lo anterior encuentra sustento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 374 del Código Electoral.

Al efecto se hace de su conocimiento, que existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de **correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

CUARTO. Notifíquese conforme a lo ordenado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amaro Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Brenda Paloma Cornejo Cornejo, quien autentica y da fe.